

INFORME DE LA COMISIÓN DE VIVIENDA, DESARROLLO URBANO Y BIENES NACIONALES RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 20.898, QUE ESTABLECE UN PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO PARA LA REGULARIZACIÓN DE VIVIENDAS DE AUTOCONSTRUCCIÓN, EN MATERIA DE PLAZO DE VIGENCIA Y DE VALOR DEL AVALÚO FISCAL.

BOLETÍN N° 12.153-14

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales pasa a informar el proyecto de ley del epígrafe de origen en una moción de las diputadas Camila Flores Oporto y Aracely Leuquén Uribe y de los diputados René Alinco Bustos, René Manuel García García, Pablo Kast Sommerhoff y Andrés Longton Herrera, en primer trámite constitucional y primero reglamentario.

I. CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.

1. Idea matriz o fundamental del proyecto.

La idea matriz o fundamental del proyecto es ampliar la vigencia del plazo para que los propietarios de viviendas que no cuenten con recepción definitiva, total o parcial puedan hacer uso del procedimiento simplificado de regularización de viviendas de autoconstrucción, contemplado en la ley N° 20.898, y especificar el avalúo que debe tener el bien de autoconstrucción para poder acogerse al beneficio de esta norma legal.

2. Normas de quórum especial.

El proyecto en informe no tiene normas de carácter orgánico constitucional o de quórum calificado.

3. Normas que requieran trámite de Hacienda.

No debe ser remitido a la Comisión de Hacienda.

4. Aprobación del proyecto, en general.

El proyecto de ley, fue aprobado, **en general, por la unanimidad** de los parlamentarios presentes (10). Votaron a favor las diputadas Castillo y Olivera y los diputados Bobadilla, Espinoza, García, Jarpa, Norambuena, Teillier, Osvaldo Urrutia y Winter.

5. Diputado informante.

Se designó diputado informante al señor Sergio Bobadilla Muñoz.

II. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DEL PROYECTO DE LEY.

Los autores de la moción, expresan que la situación de la vivienda social en Chile ha sido un problema que se ha abordado desde hace ya varias décadas. Así, muchos Gobiernos han desplegado sus planteamientos y ejecutado ambiciosos planes para dotar de vivienda a los sectores más desprotegidos de la población, señalándose que estos planes y esta intención de abordar el problema de la vivienda social tendría al menos un siglo de antigüedad en nuestro país, caracterizando de paso a esta política pública como una de las más relevantes en la historia¹.

En paralelo a la acción del Estado, la provisión de vivienda social se ha entroncado con la motivación de erradicar la extrema pobreza en Chile y, consecuentemente, los campamentos y la gente que habita en ellos, ofreciéndoles una opción de vivienda digna y salubre. Así es como surgen importantes iniciativas desde la sociedad civil, tales como la organización Un Techo para Chile, actualmente denominada Techo, la que ha sido un aporte inconmensurable en lo relativo a la cooperación con este problema social. Lamentablemente, según sus cifras, el número de campamentos existentes en el país y el número de familias viviendo en ellos ha ido al alza durante al menos los últimos dos años².

Prosiguen, señalando que, en una tercera línea, la propia acción de las personas ha sido no menor para la superación de sus condiciones de vivienda. En muchas situaciones, se erigen construcciones de viviendas de manera informal, vale decir, sin contar con las respectivas autorizaciones, fiscalización y recepción por parte de las direcciones de obras de los municipios en donde estas edificaciones están emplazadas, lo que de todas maneras hace valerosos los esfuerzos de personas y familias por mejorar su calidad de vida y de habitabilidad.

En el contexto recién descrito, desde el año 2008, se ha legislado para que las personas y familias que se encuentran en una situación de habitar una vivienda de autoconstrucción, vale decir, construida sin haber obtenido permiso total, parcial o definitivo de edificación o de recepción de obras, puedan regularizar esa situación en dos sentidos:

- en primer lugar, ajustar su vivienda a estándares mínimos de habitabilidad, seguridad y condiciones con el entorno y,
- en segundo término, legalizar la existencia material de su propiedad en términos de impuestos, domicilio y otros.

Así es como se dictó la ley N° 20.251, que estableció un procedimiento para regularizar la situación de estas construcciones y obtener ante la respectiva Dirección de Obras Municipales la recepción definitiva. En el año 2014, se dictó la ley número 20.671, la que amplió el plazo para acogerse a dicha posibilidad de regularización hasta junio de 2016. Por último, en atención a que para la fecha de expiración de este beneficio aún restaban muchas viviendas por regularizar, se dictó una última ley de ampliación de vigencia, generándose así un nuevo plazo, el que vence el 4 de febrero de 2019.

Cabe hacer notar, que en las sucesivas modificaciones del procedimiento de regularización de viviendas de autoconstrucción, variaron los requisitos para acogerse al mismo, perfeccionándose los estándares de seguridad, higiene, habitabilidad y otros, flexibilizándose los requisitos de avalúo y procedencia

¹ Hidalgo Dattwyler, Rodrigo (1999): “La Vivienda Social en Chile: la acción del Estado en un siglo de planes y programas” *En*: Revista Electrónica de Geografía y Ciencias Sociales, N° 45.

² Referencia estadística disponible en: <http://chile.techo.org/cis/monitor/monitor.php#>

para que una construcción obtenga la autorización y extendiéndose éste a construcciones con fines comerciales para beneficiar así a familias y microempresarios que ya han levantado sus negocios y emprendimientos. Pero, como se ve, la legislación aplicable al respecto ha sido siempre transitoria, en el sentido de contemplar un plazo de vencimiento de su vigencia, lo que ha obligado a dictar nuevas leyes para permitir la aplicación del beneficio y regularizar las viviendas.

Por otra parte, se agrega que en zonas extremas y rurales, como resulta obvio, esta situación de autoconstrucción es todavía más recurrente, haciéndose aún más complejo y costoso el acceso al beneficio de regularización ya que las personas deben cumplir requisitos y trámites en zonas distantes y muchas veces carentes de los servicios que se requieren para acceder a la autorización, como son la confección de planos, certificación y trámites ante el municipio.

Por consiguiente, los autores de la moción, señalan que resulta plausible prorrogar nuevamente el plazo de vigencia del beneficio, permitiéndose así un mayor acceso al mismo, con especial énfasis en las regiones extremas y sus habitantes. En términos adicionales, resulta también oportuno especificar que el avalúo que debe tener el bien de autoconstrucción para poder acogerse al procedimiento de regularización excluye el valor del terreno en el cual se encuentra emplazado. Esto última especifica la situación de viviendas o construcciones ubicadas en terrenos de mayor extensión (lo que ocurre muy generalmente en regiones rurales o extremas) y permite ampliar el abanico de beneficiarios del mecanismo.

III. CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY.

El proyecto de ley propone modificar la ley N° 20.898, para ampliar el plazo que tienen los propietarios de viviendas que no cuenten con recepción definitiva puedan hacerlo, Se modifica el artículo 1, inciso primero, estableciendo que la ley tendrá una vigencia de 6 años contado desde la publicación de la ley.

Asimismo, se propone modificar el numeral 3, del citado artículo 1°, para establecer que el avalúo fiscal será de hasta 1.000 unidades de fomento, excluyendo el valor del terreno.

Además, se sugiere modificar el artículo 3°, inciso tercero para excluir del valor del avalúo fiscal de 2.000 unidades de fomento el valor del terreno.

- Normas legales que el proyecto de ley modifica.

El proyecto de ley modifica la ley N° 20.898, que Establece un procedimiento simplificado para la regularización de viviendas de autoconstrucción.

IV. ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DEL PROYECTO.

a) Discusión general.

1. El señor Erwin Navarrete, jefe de la División Técnica del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Minvu.

Señala que la ley N° 20.898 es una norma legal muy importante y que se debe considerar que está pronta a expirar.

Afirma que existe un déficit cualitativo cercano a 1.200.000 viviendas y este proyecto ayuda a enfrentar el referido déficit y acelera la situación de los subsidios en este espectro de familias.

Agrega que anualmente trabajan cerca de 80.000 viviendas en Programas de Protección Patrimonio Familiar, PPPF, donde corresponde el mayor número de usuarios, preocupándose especialmente en las ampliaciones irregulares que se regularizan porque las normas no permiten entregar subsidios por parte del Estado a viviendas en situación irregular.

Explica el caso concreto de Aysén, donde a principios de año no había viviendas para poder aplicar subsidios debido a la falta de regularización de las mismas, pero gracias a la "ley del mono" se pudo hacer lo que ha generado el movimiento necesario para los respectivos subsidios.

Empíricamente, desde 2008, esta es una ley de gran utilización, y se aplica a toda vivienda que se quiera regularizar a nivel nacional.

Señala que están de acuerdo con el proyecto de ley en lo que se refiere a la ampliación del plazo hasta febrero de 2022, ya que el actual expira el 4 de febrero de 2019; al aumentar el plazo la ley se podrá aplicar a un mayor número de familias que requieren de esta norma para acceder a los subsidios del Estado.

Están de acuerdo también con el avalúo fiscal que se plantea para la aplicación de la norma, en cuanto es a lo construido y no sobre el terreno, porque la última actualización del Servicio de Impuestos Internos dejó muchas viviendas fuera del rango de aplicación de la ley para acceder a los subsidios.

También se manifiesta de acuerdo con el certificado de avalúo simple, porque actualmente se exige un certificado detallado, en que se distinguen los valores del terreno y del inmueble construido, que es elaborado por el SII, y entrega certezas respecto de cómo se aplicará la norma.

Respecto de la extensión del beneficio a ciertas comunidades, hoy cualquier persona, natural o jurídica o en comunidad que quiera regularizar la propiedad puede hacerlo y todas ellas pueden acceder a la ley de regularización existente.

2. El señor Marcelo Soto, jefe del Departamento de Tecnología del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Explica que, en los casos de proyectos de cálculo estructural, la ordenanza establece mecanismos a través de los cuales se puede presentar un proyecto sin cálculo, acogiendo a un capítulo especial de la ordenanza que establece las condiciones técnicas para presentar proyectos, es decir, por una parte efectivamente los proyectos deben tener un cálculo estructural

pero, además contempla, sin necesidad de recurrir a la “ley del mono”, que señala que si no se va a presentar un proyecto de cálculo estructural indique que se va a coger al capítulo V de la ordenanza de viviendas no sometidas a cálculo estructural, pero que se debe cumplir con ciertas condiciones técnicas que ahí se indican. Esto se declara al inicio de la presentación del proyecto y lo firma el arquitecto.

En ambos casos, tanto el arquitecto como el ingeniero pueden firmar el proyecto de cálculo.

3. El señor Manuel José Errázuriz, asesor legislativo del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Señala que el Ministerio ve con buenos ojos este proyecto de ley, sin embargo, hay una contradicción, porque es el mismo ministerio el que fiscaliza el cumplimiento de la ley, dado que significa una flexibilización de ciertas normas que se entrega por esta Secretaría de Estado. Compartiendo el espíritu del proyecto es que muestran su acuerdo con ellos, especialmente en cuanto al plazo y en general, no hay impedimento de la mayoría de las propuestas salvo lo relativo a la flexibilización de las instalaciones interiores de electricidad y de gas en cuanto se debe exigir el cumplimiento del estándar por un concepto de seguridad.

El diputado **Oswaldo Urrutia** señala que los proyectos son interesantes, especialmente respecto a la prórroga del plazo. Se manifiesta de acuerdo con el aumento del plazo.

Consulta a los representantes del Ministerio si hay un dato de las viviendas que se han regularizado bajo esta ley.

El diputado **Jarpa** consulta respecto de aquellos que presentarán sus papeles el día del vencimiento de la vigencia de la ley, por ejemplo, o que lo presentan ahora, pero no terminan su tramitación.

El diputado **Oswaldo Urrutia** señala que en este caso ingresadas las solicitudes de regularización, ellas deben tramitarse, lo que se debe considerar es que esa solicitud haya ingresado a tramitación antes del vencimiento.

Sugiere que se elabore un proyecto para prorrogar la regularización por tres años más y posteriormente se discuta el otro proyecto de ley.

El diputado **Teillier** señala que es necesario considerar lo que se propone en cuanto a permitir un procedimiento simplificado de regularización, a efectos de no tener una ley que tenga las mismas limitaciones que la actual.

El diputado **René Manuel García** señala que la denominada ley del mono tiene una vigencia de tres años, el problema es que el plazo está por vencer y el proyecto de ley propone que ese plazo pueda prorrogarse con el fin que la gente pueda sanear y acceder a los beneficios que otorga el Minvu, por lo tanto es una ley solidaria con las personas de más alta vulnerabilidad, lo que justifica solicitar de la Comisión su más pronto despacho, pues se trata de una solución esperada por la gente.

El señor **Errázuriz** plantea que ambos puntos parecen razonables y que el Ministerio considerará lo que la Comisión acuerde.

4. El arquitecto señor Pablo Rodríguez, asesor urbanista de la I. Municipalidad de Viña del Mar.

Comenta el resultado de la aplicación de la ley N° 20.898 por la DOM de Viña del Mar en los últimos dos años, destacando que el año 2017 ingresaron 327 solicitudes de regularización, de las cuales fueron aprobadas 98 y, hasta octubre de 2018, habían ingresado 218 solicitudes y se habían aprobado 43. A fin de comparar estos resultados con los de la normativa general vigente, acotó que el año 2016 se otorgaron 199 permisos de obra nueva, mismos que el año 2017 sumaron 171.

En cuanto a los motivos de rechazo de estas solicitudes, señala que la municipalidad de Viña del Mar ha hecho inspecciones de las obras que se le pide regularizar, aun cuando la ley no contempla este trámite, pero la [circular general N° 302, de 2016](#), de la DDU, reconoce que "la facultad municipal de inspeccionar las edificaciones puede ser ejercida en cualquier momento frente a cualquier duda o sospecha de incumplimiento de las disposiciones de la ley que posibilita dicha regularización" (numeral 6). Fruto de ello, se han rechazado algunas solicitudes porque lo graficado y lo declarado en el plano en cuanto a superficies no se ajustaba a la realidad, porque había reclamaciones pendientes o porque los muros cortafuegos graficados y declarados no existían, aun cuando la ley ya rebajó su duración mínima y no sería aconsejable reducirla más.

5. El arquitecto señor Mario Neira, ex Asesor Urbanista de la I. Municipalidad de Cerro Navia.

Señala que la "ley del mono", más allá de otorgar facilidades para regularizar ciertas edificaciones, apunta al mejoramiento de la habitabilidad residencial, atendido el inmenso déficit cualitativo actual, que está en el orden del millón 303 mil viviendas de acuerdo con la encuesta Casen 2017.

Añade que lo que se busca es elevar el estándar, lo cual resulta fundamental, entendiendo que la "ley del mono", junto con los subsidios de mejoramiento que están en desarrollo por el Ministerio de Vivienda desde hace un tiempo, apuntan a cuatro aspectos: habitabilidad, estabilidad estructural y resistencia al fuego, instalaciones seguras y sustentabilidad energética.

6. El señor José Luis Sepúlveda, ex Jefe de la División de Política Habitacional del Minvu y actual Administrador Municipal de la I. Municipalidad de Cunco.

Expresa que en la actualidad hay en el país cerca de 1,4 millones de viviendas en mal estado que necesitan ser reparadas, pero no han podido serlo por falta de recursos y sus propietarios no pueden postular a subsidios de mejoramiento porque ello exige contar con la recepción final de lo edificado y la gran mayoría no la tiene.

La diputada **Leuquén** destaca la importancia de prorrogar el plazo de vigencia de la "ley del mono", por el alto impacto social que esta produce y la necesidad que tienen muchos habitantes de las regiones de Aysén y Magallanes de regularizar sus viviendas para poder acceder a subsidios de aislamiento térmico y disminuir así los índices de contaminación por combustión de leña y biomasa.

Se refiere enseguida a un proyecto de resolución por el que se pide al gobierno prorrogar la vigencia de la "ley del mono" de manera permanente, en el cual se plantea también la necesidad de excluir el valor del terreno para los efectos de certificar el avalúo fiscal máximo de los inmuebles que

podrían acogerse a dicha ley, tal como se propone en el proyecto de su autoría, boletín N° 12.153-14, lo cual permitiría resolver la situación de aquellas construcciones cuyo avalúo total se ve superado en atención al alto valor asignado al terreno, quedando fuera del ámbito de aplicación de la ley N° 20.898, situación que es frecuente por tratarse de viviendas emplazadas en grandes extensiones de terreno, por lo general ubicadas en zonas rurales.

El diputado **Teillier**, expresa que si bien existe consenso en la conveniencia de prorrogar el plazo de vigencia de la ley en comento, enfatiza la necesidad de discutir también con el máximo de interés y cuidado las enmiendas que abordan las indicaciones presentadas.

El diputado **Oswaldo Urrutia** plantea que las normas urbanísticas han sido diseñadas a través del tiempo para mejorar la calidad de vida de las personas y, por lo tanto, cuando alguien las incumple, afecta gravemente la calidad de vida de sus vecinos. Por tal razón, no pueden rebajarse demasiado las exigencias que contiene la legislación urbanística para permitir que se regularice lo que se hizo al margen de ella.

En cuanto a la prórroga del plazo de vigencia de la "ley del mono", dice ser partidario de aprobarla, pero advierte que estas leyes de excepción no pueden ser permanentes porque entonces sería mejor derogar derechamente la LGUC y dejar que cada cual haga lo que quiera, total después habrá una ley permanente que le permitirá regularizar y, además, con ayuda del Estado. Observa que, según lo expuesto por el asesor urbanista de Viña del Mar, cerca de dos tercios de las solicitudes de regularización que ingresaron a ese municipio fueron rechazadas porque al inspeccionar las obras se descubrió que no cumplían ni siquiera con lo declarado en las respectivas presentaciones; y eso no se puede permitir.

Por último, afirma que el programa PPPF que diseñó el Ministerio de Vivienda hace algunos años permite precisamente a las personas postular al subsidio para construir un muro cortafuegos, modificar la techumbre o cumplir con la rasante, por ejemplo, y poder así regularizar sus viviendas.

7. El señor Matías González, arquitecto del Departamento de Atención del Déficit Cualitativo del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Explica que el programa de protección del patrimonio familiar (PPPF), lo que busca es justamente mejorar la calidad de vida de las familias que ya tienen y están habitando una vivienda. En ese sentido, se ha tratado de ir enfrentando el déficit cualitativo a través de este programa, lográndose aminorar su crecimiento, pero la verdad es que el deterioro es significativo y hay ciertas viviendas a las que no se puede llegar porque no alcanzan a ser regularizadas.

Agrega que existen algunos subsidios que el Ministerio aplica en condiciones especiales, como el de acondicionamiento térmico para todas las ciudades que tienen planes de descontaminación atmosférica, y los subsidios del programa Quiero mi Barrio o los destinados a subsanar problemas provocados por socavones en el norte, los cuales incluyen un monto adicional para regularizar las viviendas, que se aplicaría de modo permanente a partir del próximo año a través del programa de Mejoramiento y Barrio, que reemplazará al PPPF. Este monto adicional incluiría también el costo de la asistencia técnica para que uno de los productos de la aplicación del subsidio sea lograr la regularización de las viviendas.

Comenta que la diputada señora Leuquén fue al Ministerio y planteó el problema que existía porque con el alza del reavalúo no se

alcanzaba a aplicar la "ley del mono"; y aunque pueda parecer una contradicción, siendo el Ministerio el que dicta las normas urbanísticas, al mismo tiempo ve –en términos de gestión– la necesidad de poder regularizar las viviendas. En tal sentido, el señor González se muestra partidario de aprobar la ampliación del plazo de vigencia de dicha ley, como también la del monto máximo de avalúo para acogerse a ella, para lograr llegar así a viviendas a las que hoy día no se puede llegar porque no están regularizadas y que contribuyen a aumentar el déficit cualitativo más de lo deseable.

La diputada **Olivera** plantea la necesidad de que el Minvu difunda las normas urbanísticas vigentes, pues le parece que mucha gente las incumple por desconocimiento.

El diputado **Bobadilla** comparte las preocupaciones del diputado Urrutia, don Osvaldo, en cuanto a generar condiciones para que se incumplan las normas urbanísticas vigentes de modo permanente, pero reconoce que hay una realidad social que requiere ser atendida. En tal sentido, coincide con la idea de prorrogar el plazo de vigencia de la "ley del mono", pero por un tiempo acotado.

El diputado señor **Winter** señala que, si no se generan condiciones para posibilitar la regularización de las viviendas, esta se volverá imposible, pues hay exigencias tan difíciles de cumplir, como tener que demoler el segundo piso para cumplir con la rasante, que la gente simplemente no hará nada al respecto.

El diputado **Kast** sugiere prorrogar la vigencia de la ley en comento por cuatro años, para no tener que volver a hacer lo mismo dentro del actual periodo legislativo.

El señor **Manuel José Errázuriz, asesor legislativo del Minvu**, señala que la iniciativa del diputado Teillier le genera un conflicto interno al Ministerio, pues por un lado este, a través de la DDU, dicta las normas que contiene la OGUC y es el encargado de velar por su cumplimiento, pero por otro lado se le pide apoyar una ley que permita saltarse dichas normas, lo cual le resulta complejo. Entiende también que hay una problemática social que resolver y, en ese sentido, apuntó que no podía oponerse a la propuesta legislativa. Por eso aparece como neutral en este debate.

Respecto de la prórroga del plazo de vigencia de la ley, coincide con el planteamiento del diputado Osvaldo Urrutia, en cuanto a que sería muy interesante que esta misma Comisión pudiera hacer un balance en tres años más del resultado de su aplicación y evaluar entonces los puntos que faltaría perfeccionar para ampliar nuevamente el plazo de regularización y permitir que más familias puedan acceder a ella.

Finalmente, plantea que, para aquellos casos que no se puedan regularizar a través de la "ley del mono", podría pensarse en un proyecto de ley posterior, que permita regularizar aquellas viviendas de autoconstrucción que no cumplen los requisitos actuales, construidas hasta una fecha incluso anterior al año 2016.

b) Votación en general del proyecto.

Luego de un breve debate, los miembros de la Comisión convinieron finalmente en aprobar en general el proyecto de ley contenido en el boletín N° 12.153-14, y formular a este una indicación sustitutiva que se limite a prorrogar el plazo de vigencia de la "ley del mono" por tres años más, hasta febrero

del año 2022, y a considerar para efectos de acogerse a sus beneficios el avalúo vigente a la fecha de publicación de la ley en enmienda, tanto para las viviendas de hasta 1000 UF de que trata el artículo 1° como para aquellas de hasta 2000 UF a que se refiere el artículo 3° de la ley N° 20.898.

En definitiva, la Comisión, compartiendo los objetivos y fundamentos tenidos en consideración en la moción, así como las opiniones entregadas por los invitados, procedió a dar su **aprobación a la idea de legislar por la unanimidad** (10) de las diputadas Natalia Castillo y Erika Olivera y de los diputados Sergio Bobadilla, Fidel Espinoza, René Manuel García, Carlos Abel Jarpa, Iván Norambuena, Guillermo Teillier, Osvaldo Urrutia y Gonzalo Winter.

c) Discusión particular.

Las diputadas señoras Leuquén y Olivera, y los diputados señores Bobadilla, Espinoza, García, Jarpa, Kast, Norambuena, Osvaldo Urrutia y Winter formularon una indicación para sustituir el texto del proyecto por el siguiente:

“Artículo primero: Sustitúyese, en el artículo 1° de la ley N° 20.898, la frase “dentro del plazo de tres años contado desde la publicación de esta ley”, por la frase: “dentro del plazo de seis años contado desde la publicación de esta ley”.

Artículo Segundo: Agrégase, en el numeral 3 del artículo 1° de la ley N° 20.898, luego de la frase “Tener un avalúo fiscal de hasta 1.000 unidades de fomento”, la frase “al momento de la entrada en vigencia de la Ley N° 20.898, primitiva.”.

Habiéndose observado un problema de técnica legislativa en la indicación presentada, se facultó a la Secretaría de la Comisión para redactar un texto alternativo que permita materializar de mejor forma sus objetivos.

No obstante, se dio por aprobada la indicación por la misma votación anterior.

En definitiva, la indicación sustitutiva queda con la siguiente redacción:

“Artículo único. Modifícase la ley N° 20.898, que Establece un procedimiento simplificado para la regularización de viviendas de autoconstrucción, en la forma que se indica:

1. Sustitúyese, en el artículo 1°, inciso primero, la expresión “tres años” por “seis años”.

2. Intercálase, en el artículo 2°, letra d), entre las palabras “avalúo” y “otorgado”, la frase “a la fecha de publicación de esta ley”.

V. ARTÍCULOS E INDICACIONES RECHAZADOS.

No hay.

Por las razones señaladas y por las que expondrá oportunamente el señor Diputado Informante, la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales, recomienda aprobar el siguiente

PROYECTO DE LEY

“Artículo único. Modifícase la ley N° 20.898, que establece un procedimiento simplificado para la regularización de viviendas de autoconstrucción, en la forma que se indica:

1. Sustitúyese, en el artículo 1°, inciso primero, la expresión “tres años” por “seis años”.

2. Intercálase, en el artículo 2°, letra d), entre las palabras “avalúo” y “otorgado”, la frase “a la fecha de publicación de esta ley”.

Se designó diputado informante al **señor SERGIO BOBADILLA MUÑOZ**.

Tratado y acordado, según consta en las actas correspondientes a las sesiones de fecha 5, 21 y 28 de noviembre de 2018, con la asistencia de las diputadas señoras Natalia Castillo Muñoz y Erika Olivera De La Fuente, y de los diputados señores Sergio Bobadilla Muñoz, Miguel Ángel Calisto Águila, Fidel Espinoza Sandoval, René Manuel García García, Rodrigo González Torres, Carlos Abel Jarpa Wevar (Presidente), Iván Norambuena Farías, Diego Paulsen Kehr, Guillermo Teillier Del Valle, Osvaldo Urrutia Soto y Gonzalo Winter Etcheberry.

Asistió, además, la diputada señora Aracely Leuquén Uribe y el diputado señor Pablo Kast Sommerhoff.

Sala de la Comisión, a 28 de noviembre de 2017.



MARÍA TERESA CALDERÓN ROJAS
Abogada Secretaria de la Comisión

Índice

I. CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.....	1
1. IDEA MATRIZ O FUNDAMENTAL DEL PROYECTO.....	1
2. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL.....	1
3. NORMAS QUE REQUIERAN TRÁMITE DE HACIENDA.....	1
4. APROBACIÓN DEL PROYECTO, EN GENERAL.....	1
5. DIPUTADO INFORMANTE.....	1
II. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DEL PROYECTO DE LEY.....	2
III. CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY.....	3
- NORMAS LEGALES QUE EL PROYECTO DE LEY MODIFICA.....	3
IV. ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DEL PROYECTO.....	4
A) DISCUSIÓN GENERAL.....	4
B) VOTACIÓN EN GENERAL DEL PROYECTO.....	8
C) DISCUSIÓN PARTICULAR.....	9
V. ARTÍCULOS E INDICACIONES RECHAZADOS.....	9
PROYECTO DE LEY.....	10